

8º. Contratación A4S-089/2024 "Servicio para el desarrollo de un portfolio (manual) de soluciones de adaptación al cambio climático, basadas en la naturaleza y de experiencias exitosas de implementación". Apertura sobre proposición. Medidas artículo 159.4, letra f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra d), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, siguiendo el orden dispuesto en los artículos 145 y 146 de la misma, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos, se va a proceder a la apertura del sobre denominado "SOBRE PROPOSICIÓN - OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS" que contiene la proposición de los licitadores concurrentes a la Contratación A4S-089/2024 "Servicio para el desarrollo de un portfolio (manual) de soluciones de adaptación al cambio climático, basadas en la naturaleza y de experiencias exitosas de implementación". El acto no se celebra en modo público, conforme a lo que autoriza el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y se prevé en la cláusula 6, apartado 10.3, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

La Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Mediante la realización de las operaciones pertinentes en el sistema informático de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sede del perfil de contratante del órgano de contratación de la Diputación Provincial, se procede a la apertura de los sobres electrónicos de proposición sobre la materia de la oferta correspondiente al presente asunto, presentados por los licitadores que han concurrido en tiempo y forma a la licitación de referencia.

Los sobres quedan abiertos y se accede a su contenido y datos estructurados consignados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el siguiente resultado y pronunciamiento sobre las medidas del artículo 159.4, letra f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público:

Licitador ANTEA IBEROLATAM, SLU

Oferta un precio total por importe de 62.669,53 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador ANTONIO CEREZUELA MOSTOS

Oferta un precio total por importe de 38.720,00 euros, cuya cantidad dineraria correspondiente al precio total, difiere entre su expresión en letra, de "treinta y ocho mil setecientos euros", de la que efectúa en número, de "38.700,00 euros"; ante tal discordancia, tras efectuar las operaciones aritméticas de comprobación pertinentes y constatar que la expresión en número es congruente con los restantes elementos económicos de la oferta, la Mesa de Contratación acuerda admitir la proposición del licitador por el importe de 38.720,00 euros. y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador CONSULNIMA, SL



Oferta un precio total por importe de 56.670,35 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador ECOSTUDI SIMA, SLP

Oferta un precio total por importe de 41.680,68 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador ECOTERRAE GLOBAL SOLUTIONS, SL

Oferta un precio total por importe de 55.430,10 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador ENVERS ENVIRONMENTAL SERVICES, SL

Oferta un precio total por importe de 62.669,53 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador EUROVERTICE CONSULTORES, SL

Oferta un precio total por importe de 39.827,80 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, SA

Oferta un precio total por importe de 54.667,80 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador FUNDACION PRIVADA INSTITUT ILDEFONS CERDA

Oferta un precio total por importe de 48.602,42 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador INSTITUTO IMEDES, SL

Oferta un precio total por importe de 43.451,10 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador LAVOLA 1981, SA

Oferta un precio total por importe de 62.602,98 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador QUALITAS OBRAS SERVICIOS E INGENIERIA, SL

Oferta un precio total por importe de 53.240,00 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador SBNCLIMA, SL

Oferta un precio total por importe de 62.557,00 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador SINGULARGREEN, SL

Oferta un precio total por importe de 58.669,61 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.



SEGUNDO.- Declaración sobre el cumplimiento de los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares en las ofertas de los licitadores, en orden a la adopción de la medida prevista en el artículo 159.4, letra f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Licitadores en cuya oferta no se advierte ningún defecto u omisión, y son admitidas a la licitación:

- ANTEA IBEROLATAM, SLU
- CONSULNIMA, SL
- ECOSTUDI SIMA, SLP
- ECOTERRAE GLOBAL SOLUTIONS, SL
- ENVERS ENVIRONMENTAL SERVICES, SL
- EUROVERTICE CONSULTORES, SL
- IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, SA
- FUNDACION PRIVADA INSTITUT ILDEFONS CERDA
- INSTITUTO IMEDES, SL
- LAVOLA 1981, SA
- QUALITAS OBRAS SERVICIOS E INGENIERIA, SL
- SINGULARGREEN, SL

2. Licitadores en cuya oferta se advierten los defectos u omisiones subsanables que se indican, y son admitidas provisionalmente a la licitación:

- ANTONIO CEREZUELA MOSTOS

No aporta el documento Anexo Experiencia establecido en el pliego de las administrativas particulares en la clausula 6 2ª.

- SBNCLIMA, SL

El documento Anexo a la proposición "ANHEXO III.pdf" y Anexo Experiencia "Sobre-oferta criterios jucios de valor y doc. administrativa firmado completo_compressed.pdf" adolece de falta de firma del representante.

La provisionalidad acordada en la admisión de las ofertas, al aplicar en el procedimiento abierto simplificado las medidas del artículo 159.4, f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, conlleva la participación de aquéllas en el proceso de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad del artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el de valoración de las ofertas sobre los criterios de adjudicación establecidos, obtención de la valoración que se les atribuya, participar en la clasificación de mejor oferta que se apruebe, e incluso, de resultar primera de orden en ésta, recaer a favor de su licitador la propuesta de adjudicación del contrato, pero éstos deberán subsanar adecuadamente los defectos u omisiones advertidos en la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuyo cumplimiento no se pueda comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, regulado en la cláusula 6, apartado 10.10.1 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, con los efectos establecidos en el 10.10.6, en el caso de falta de cumplimentación adecuada.



3. Licitadores en cuya oferta se advierten los defectos u omisiones insubsanables que se indican, y son excluidas de la licitación:

Ninguno.

TERCERO.- A la vista de la complejidad y especialidad de los criterios evaluables de forma automática, se ejercita la facultad que confiere el artículo 157.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud se recaba del Departamento provincial proponente del contrato informe de asesoramiento técnico sobre la valoración de la oferta de los licitadores admitidos, incluidos los admitidos provisionalmente, en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, así como la determinación de las ofertas eventualmente incursas en presunción de anormalidad, conforme a lo establecido en la cláusula 6.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares. El informe requerido se evacuará en el plazo de diez días hábiles que establece el Artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incluirá explicación del método empleado para la valoración de las ofertas en función de los criterios correspondientes a esta fase, así como el resultado de su aplicación a cada licitador que justifique la puntuación que se le asigne por cada uno de aquéllos.

En la valoración de los criterios, el servicio técnico dependiente del órgano de contratación atenderá exclusivamente a los documentos presentados por el licitador en el SOBRE PROPOSICIÓN - OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS, sin posibilidad de subsanar las eventuales deficiencias advertidas en la documentación presentada por los licitadores en el citado SOBRE, para cumplimiento del principio de igualdad de trato de los candidatos o licitadores, rector de la contratación pública.

La falta de acreditación de la cualificación mínima del técnico adscrito a la ejecución del contrato, exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, supondrá el rechazo de la oferta del licitador.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede:

a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por



resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con plazo de interposición de un mes a contar desde la notificación, ante la Mesa de Contratación que lo dictó o ante el Presidente de la Diputación Provincial competente para resolverlo.

b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Documento firmado electrónicamente
El Secretario de la Mesa de Contratación

